Tunja, 28 de octubre de 2026

Señor
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

REFERENCIA: INVITACIÓN REGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026 "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026"

ASUNTO: Respuestas a Observaciones corte 28 de octubre

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes con corte al 28 de octubre de 2026 para el proceso en referencia, en los siguientes términos:

PROPONENTE: INGENIAMOX

OBSERVACION 1

"(…) Experiencia en mantenimiento en alturas": El proponente deberá acreditar un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance comprendan la ejecución de mantenimiento de edificaciones o infraestructura mediante trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades".

Al respecto solicitamos se aclare cuál es el mecanismo o documento a compulsar para acreditar algo que en realidad NO resulta tangible ni excepcional como quiera que TODAS las obras que superen 1.5 metros de altura en su construcción infieren que el personal y los procesos observen la norma contemplada en los sistemas de Salud y protección de riesgos laborales, lo que quiere decir que por defecto TODAS las construcciones de edificios educativos cumplen con ese criterio, pero el mismo fue evaluado y constatado durante su ejecución y NO corresponde a una "certificación" o similar. Así las cosas y observando el cuadro de actividades a desarrollar en el futuro contrato, este criterio tal vez, no resulte coherente y consecuente solicitando ACREDITAR DESMONTE O DEMOLICIÓN O RETIRO DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA Y/O DESMONTE DE CUBIERTAS, SUMINISTRO DE PERFILERÍA METÁLICA PARA CUBIERTA Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS.

Por otro lado resulta confuso que se solicita una EXPERIENCIA GENERAL, en cuyo contenido señala una ESPECIFICA discriminada en 2 (una en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OTRA "en mantenimiento en alturas" (de la cual ya se observó), pero

adicionalmente en el numeral 6.13.1 Se solicita otra experiencia ESPECIFICA…, lo cual considero muy respetuosamente da cuenta de una confusión en la edición del documento y podrá inducir a error en su interpretación..”

Respuesta:

En atención a la observación presentada, y con el propósito de garantizar un proceso transparente y en igualdad de condiciones para todos los proponentes, la Gobernación de Boyacá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA. En consecuencia, se aclara que el requisito será ajustado e incorporado en la correspondiente adenda al documento de invitación pública, quedando establecido en los siguientes términos:

6.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará mediante la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos certificados a través del Registro Único de Proponentes – RUP, y deberá anexarse la respectiva certificación contractual y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, documentos que permitan verificar el objeto, alcance, valor ejecutado, fecha de inicio y terminación y demás condiciones necesarias para acreditar la experiencia exigida y serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente. Dichos contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Experiencia en infraestructura educativa:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, ampliación o reconstrucción de infraestructura educativa, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, acreditado mediante los documentos establecidos en la presente invitación pública.

6.3.1.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Experiencia en mantenimiento en alturas:

El proponente deberá acreditar un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance comprendan la construcción, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones de infraestructura educativa que incluyan trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades, lo cual se verificará mediante la acreditación de suministro e instalación de perfilería metálica para cubierta y suministro e instalación de teja en un área igual o superior a 600 m2.

La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente ante las entidades contratantes y demás fuentes que considere pertinentes. En caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o inconsistencias, o cuando de las verificaciones efectuadas por la Entidad se determine falsedad, adulteración, suplantación o incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Cuando el proponente acredite contratos ejecutados en calidad de integrante de unión temporal o consorcio, la experiencia será acreditada de conformidad con la participación que haya tenido el proponente dentro de la respectiva figura asociativa, tomando como referencia las cantidades y valores efectivamente ejecutados que le correspondan, de acuerdo con los documentos aportados y la información registrada en el RUP.

El contrato aportado para acreditación de experiencia general deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

OBSERVACIÓN 2

"(…)De otro lado se solicita se establezca en el documento con claridad los criterios y factores de evaluación; se indican unos puntajes por estimulo industria nacional, apoyo emprendimientos y empresas de mujeres, y mipyme domiciliada en Colombia, pero al mismo tiempo en el capítulo 3 se menciona "2.- La adjudicación se otorgará al proponente que se encuentre totalmente HABILITADO y haya presentado el menor valor", dejando sin razón la puntuación antes mencionada."

En atención a la observación presentada, y con el propósito de garantizar un proceso transparente y en igualdad de condiciones para todos los proponentes, la Gobernación de Boyacá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA. En consecuencia, se aclara que el requisito será ajustado e incorporado en la correspondiente adenda al documento de invitación pública, quedando establecido en los siguientes términos:

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso se seleccionará la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el capítulo 2 cuyo resultado sea su HABILITACION total.

En consecuencia, se procederá a eliminar la condición que establece: “La adjudicación se otorgará al proponente que se encuentre totalmente habilitado y haya presentado el menor valor”, y se realizarán los ajustes correspondientes en el documento del proceso de selección.

PROPONENTE: HIQ SAS

OBSERVACION

(…) “*Respetados Señores: En mi condición de interesado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento la siguiente OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN respecto a la exigencia de Experiencia Específica contenida en el capítulo de Factores de Verificación y Habilitación:*

El numeral 6.2.13.1 de la Invitación exige que los contratos aportados deban: “Tener por objeto la "construcción" de edificaciones de infraestructura educativa (No deportivas)”. Al limitar de manera taxativa la acreditación de la experiencia a la inclusión estricta del término o verbo "construcción" dentro del objeto del contrato certificado, se restringe de forma injustificada la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, contraviniendo la naturaleza misma del presente proceso contractual, cuyo objeto principal es la "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN" de infraestructura educativa

Exigir exclusivamente la palabra "construcción" en el objeto descarta arbitrariamente contratos cuyos alcances o actividades ejecutadas hayan comprendido de manera integral intervenciones de adecuación, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento o ampliación en edificaciones educativas, las cuales involucran la ejecución de cimentaciones, estructuras, cubiertas, redes y acabados equivalentes o superiores a los requeridos en este proceso.

Con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de ofertas, solicitamos amablemente a la Entidad modificar la redacción d el numeral 6.2.13.1, eliminando la restricción de que la palabra "construcción" deba constar obligatoriamente en el texto del objeto del contrato permitiendo que la experiencia específica de edificaciones educativas se pueda acreditar cuando el objeto, alcance o las actividades efectivamente ejecutadas contemplen actividades de construcción, adecuación, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento o ampliación, de infraestructura educativa. De esta manera, la experiencia acreditada guarda rá proporcionalidad directa con las actividades reales del presupuesto oficial y permitirá la participación de oferentes calificados e idóneos.(…)”

En atención a la observación presentada, y con el propósito de garantizar un proceso transparente y en igualdad de condiciones para todos los proponentes, la Gobernación de Boyacá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA. En consecuencia, se aclara que el requisito será ajustado e incorporado en la correspondiente adenda al documento de invitación pública, quedando establecido en los siguientes términos:

6.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará mediante la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos certificados a través del Registro Único de Proponentes – RUP, y deberá anexarse la respectiva certificación contractual y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, documentos que permitan verificar el objeto, alcance, valor ejecutado, fecha de inicio y terminación y demás condiciones necesarias para acreditar la experiencia exigida y serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente. Dichos contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Experiencia en infraestructura educativa:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, ampliación o reconstrucción de infraestructura educativa, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, acreditado mediante los documentos establecidos en la presente invitación pública.

6.3.1.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Experiencia en mantenimiento en alturas:

El proponente deberá acreditar un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance comprendan la construcción, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones de infraestructura educativa que incluyan trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades, lo cual se verificará mediante la acreditación de suministro e instalación de perfilería metálica para cubierta y suministro e instalación de teja en un área igual o superior a 600 m2.

La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente ante las entidades contratantes y demás fuentes que considere pertinentes. En caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o inconsistencias, o cuando de las verificaciones efectuadas por la Entidad se determine falsedad, adulteración, suplantación o incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Cuando el proponente acredite contratos ejecutados en calidad de integrante de unión temporal o consorcio, la experiencia será acreditada de conformidad con la participación

que haya tenido el proponente dentro de la respectiva figura asociativa, tomando como referencia las cantidades y valores efectivamente ejecutados que le correspondan, de acuerdo con los documentos aportados y la información registrada en el RUP.

El contrato aportado para acreditación de experiencia general deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Agradezco su atención

Cordialmente,

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá
Gobernación de Boyacá

Proyectó: Ing. Cristian Leonardo Ochoa Cipamocha / Profesional de Apoyo Infraestructura Educativa